



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000060-2024-MDP/A [7429 - 9]

VISTO:

- RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 322 – 2023 – MDP/A
- INFORME TECNICO N° 000010-2024-MDP/GDTI-SGI [7429 - 6]
- OFICIO N° 000108-2024-MDP/GDTI [7429 - 7]
- INFORME LEGAL N° 000064-2024-MDP/OGAJ [7429 - 8]

Documentos referentes a la RECTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 322 – 2023 – MDP/A DE LA ACTIVIDAD: “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE MALECÓN NORTE DEL BALNEARIO DE PIMENTEL EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

De acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley.;

Que, de conformidad con el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la rectificación de error material es un medio procesal mediante el cual un administrador busca obtener la rectificación de una resolución materialmente errada de tal modo que una simple lectura de su texto origina duda sobre su alcance, vigencia o cometido. El error material debe ser ostensible, manifiesto e indiscutible, lo cual supone que tales errores se evidencian por sí solos, sin necesidad de mayores razonamientos manifestándose "prima facie" por su sola lectura;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 000322-2023-MDP/A [3230 - 8], de fecha 23 de noviembre del 2023, en su artículo segundo se señala lo siguiente:

ARTÍCULO 2do: “AUTORIZAR a la oficina de Tesorería realizar las acciones pertinentes, para la devolución del saldo por la suma S/ 4,277.36 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 36/100), a favor del programa “LLAMKASUN PERÚ”

Que, mediante Informe Técnico N° 000010-2024-MDP/GDTI-SGI [7429- 6] de fecha 22 de enero de 2024, el Subgerente de Infraestructura, solicita al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la Rectificación del Artículo Segundo de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 322 – 2023 – MDP/A, de fecha 23 de noviembre del 2023, quedando redactado en los siguientes términos:

DICE:

ARTÍCULO 2do: “AUTORIZAR a la oficina de Tesorería realizar las acciones pertinentes, para la devolución del saldo por la suma S/ 4,277.36 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000060-2024-MDP/A [7429 - 9]

36/100), a favor del programa "LLAMKASUN PERÚ"

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEGUNDO: "AUTORIZAR a la oficina de Tesorería realizar las acciones pertinentes, para la devolución del saldo por la suma S/ 4,321.36 (CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON 36/100), a favor del programa "LLAMKASUN PERÚ".

Que, mediante Oficio N° 000108-2024-MDP/GDTI [7429 - 7] de fecha 23 de enero de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, refrenda lo indicado por el Subgerente de Infraestructura, mediante Informe Técnico N° 000010-2024-MDP/GDTI-SGI [7429 - 6].

Que, con Informe Legal N° 000064-2024-MDP/OGAJ [7429 - 8], de fecha 23 de enero del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica ha cumplido con realizar el análisis técnico legal respectivo, por ende OPINA, se proceda a rectificar el error contenido en el artículo segundo de la de la Resolución de Alcaldía N° 000322-2023-MDP/A [3230-8] de fecha 23 de noviembre de 2023; En consecuencia emitir el acto resolutive.

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o.- RECTIFICAR LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 000322-2023-MDP/A [3230-8], DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2023, DEBIENDO quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2o.-AUTORIZAR a la oficina de Tesorería realizar las acciones pertinentes, para la devolución del saldo por la suma S/ 4,321.36 (CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON 36/100), a favor del programa "LLAMKASUN PERÚ.

ARTICULO 2o.- PRECISAR, que queda subsistente el resto del contenido de Resolución de Alcaldía N° N° 000322-2023-MDP/A de fecha 23 de noviembre de 2023.

ARTICULO 3o.- ADJUNTAR, copia del presente acto administrativo al expediente que dio origen a la resolución rectificadora.

ARTICULO 4o.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes, así como la notificación al administrado (a).

ARTICULO 4o.- DIFUNDIR, la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
ALCALDE
Fecha y hora de proceso: 24/01/2024 - 12:49:57



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000060-2024-MDP/A [7429 - 9]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
JOSE FELIX LEONARDO CRUZ ARRIETA
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
24-01-2024 / 11:10:00
- GERENCIA MUNICIPAL
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
24-01-2024 / 12:20:55
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
24-01-2024 / 10:50:03
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
24-01-2024 / 10:45:03
- SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
24-01-2024 / 11:18:30